

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de PERTENENCIA adelantado por los señores Ofelia Gaviria López, Hernando, Duvan, Fabián, Julián, Iván, Eduaime, Arcesio, Ofelia, Magnolia Francia, Aracelly Y Viviana González Gaviria (Herederos Determinados Del Señor Fernando Antonio González Ocampo) en contra de la Fundación Obras Sociales Betania Y Demás Personas Indeterminadas, informando que:

- Mediante oficio N° 1959 del 4 de diciembre de 2020 se comunicó a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble con matrícula N° 100-51286, sin que a la fecha se tenga conocimiento de la efectividad de la medida.
- La parte demandante aportó las fotografías de la valla con la descripción del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-51286.
- La Unidad para la atención y reparación integral de víctimas dio respuesta al oficio 1962 del 4 de diciembre de 2020.

Manizales, febrero 01 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – PERTENENCIA
DEMANDANTE: OFELIA GAVIRIA LÓPEZ
HERNANDO GONZÁLEZ GAVIRIA
DUVAN GONZÁLEZ GAVIRIA
FABIAN GONZÁLEZ GAVIRIA
JULIAN GONZÁLEZ GAVIRIA
IVÁN GONZÁLEZ GAVIRIA
EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA
ARCESIO GONZÁLEZ GAVIRIA
OFELIA GONZÁLEZ GAVIRIA
MAGNOLIA GONZÁLEZ GAVIRIA
FRANCIA GONZÁLEZ GAVIRIA
ARACELLY GONZÁLEZ GAVIRIA
VIVIANA GONZÁLEZ GAVIRIA
DEMANDADOS: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 170013103006201900017700

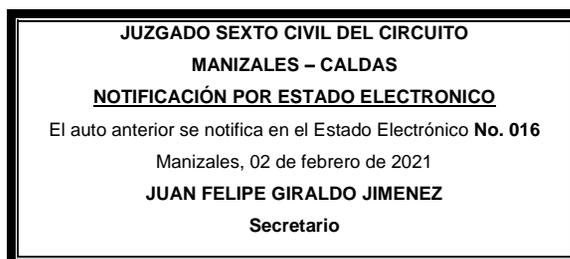
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del PROCESO VERBAL de PERTENENCIA en referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro del término de cinco (5) días siguiente a la notificación de esta providencia, aporte la constancia de la efectividad de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada respecto del bien inmueble con matrícula N° 100-51286, la cual fue comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales mediante oficio N° 1959 del 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: INCORPORA al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno las fotografías de la valla que hace descripción del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-51286.

TERCERO: INCORPORA al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio 202072332862621 de la Unidad para la atención y reparación integral de víctimas en la cual que el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-51286, no hace parte del inventario de bienes inmueble y urbanos del fondo de reparación de víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a7282c082af01e564422c9ce6f5d280e5b94e0d272b95f5790d180be334b1
b

Documento generado en 01/02/2021 09:52:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>